RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 645/2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Marzo del 2021.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa ID 389.376 para **"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 389.376 para "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 98/2021.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 16 de Marzo de 2021 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece:** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 645/2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Marzo del 2021.-

…///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS con ID: 389376							
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						AUTOMEX DE MARISOL S CABRERA	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25172504-001	Cubierta para automovil 185 R14	Unidad	UNIDAD	8	291.000	2.328.000
2	25172504-001	Cubierta para automovil 185 70/13	Unidad	UNIDAD	12	291.000	3.492.000
3	25172504-001	Cubierta para automovil 185 70/14	Unidad	UNIDAD	12	291.000	3.492.000
4	25172503-002	Cubierta para camion 1016/5 NHS	Unidad	UNIDAD	10	910.000	9.100.000
5	25172504-002	Cubierta 17,5 -25	Unidad	UNIDAD	8	2.566.000	20.528.000
6	25172504-002	Cubierta para camioneta 165/80/13	Unidad	UNIDAD	2	233.000	466.000
7	25172504-001	Cubierta para automovil 225/75 R15	Unidad	UNIDAD	8	548.000	4.384.000
8	25172504-002	Cubierta para camioneta 215/80 R16	Unidad	UNIDAD	2	466.000	932.000
9	25172503-002	Cubierta para camion 750X 16 con camara y camisa	Unidad	KIT - JUEGO	9	816.000	7.344.000
10	25172503-002	Cubierta para camion 1000x20 con camara y camisa	Unidad	KIT - JUEGO	12	1.575.000	18.900.000
11	25172503-001	Cubierta para maquinaria pesada 12 R22.5	Unidad	UNIDAD	2	583.000	1.166.000
12	25172504-002	Cubierta para camioneta 205/75 R17,5	Unidad	UNIDAD	2	466.000	932.000
13	25172504-002	Cubierta para camioneta 295/80 R22.5 con camara y camisa	Unidad	KIT - JUEGO	2	280.000	560.000
14	25172503-002	Cubierta para camion 405x12 con camara	Unidad	KIT - JUEGO	2	291.000	582.000
15	25172504-002	Cubierta para camioneta 325x16 con camara	Unidad	KIT - JUEGO	3	290.000	870.000
16	25172503-002	Cubierta para camion 500 -12 con camara	Unidad	KIT - JUEGO	2	350.000	700.000
17	25172504-002	Cubierta para camioneta 315 -80 22.5	Unidad	UNIDAD	2	268.000	536.000
18	25172504-002	Cubierta para camioneta grande grande 315 con taquito	Unidad	UNIDAD	2	466.000	932.000
						Precio Total	77.244.000

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen N° 32/2021 de fecha 23 de Marzo del 2021 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Empresa **"AUTOMEX DE MARISOL "** para la realización de la obra de referencia y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 645/2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Marzo del 2021.-

...////

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 389.376 para "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS"** a la **Empresa "AUTOMEX" de Marisol Soledad Cabrera Ojeda, con RUC Nº 1.861.857-0,,** por un monto de **Gs. 77.244.000.- (Gs. SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL) IVA INCLUIDO**, de conformidad con establecido en el **Artículo 34º,** *Inc. c)* de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal